

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ANA JOHANA SUSA TOQUICA, DIANA MARCELA CETINA FUENTES, FLOR ALBA GUERRERO SERRANO, LADY JOHANA QUINTERO RODRIGUEZ, LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA, NANCY MARCELA LOZANO CAMARGO, NELSON MORA MORA, OLGA NELLY BERNAL MORENO, ORLANDO DE JESUS HERRERA, ROBERTO MORENO VARGAS, ROSALBA CASTILLO, SANDRA BIBIANA GONZÁLEZ SANDOBAL Y YENNY PAOLA VARGAS URREGO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 619 del 15 de julio de 2025

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 619 del 15 de julio de 2025** “Por la cual se vinculan veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 29 de diciembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contrata - Subsecretaría Jurídica.

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleada Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, y las Resoluciones 844 de 2014, 575 de 2015, 174 de 2019, y de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte usual en dinero o en especie, que podrá aplicarse en interés con servicios públicos, programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o de interés prioritario de las entidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º: Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); i. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleada Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, naciones y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997".

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en las Resoluciones 844 de 2014, 575 de 2015, 174 de 2019, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012: "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015. Adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2015

"Por la cual se asignar y vincular veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2012"

2015, y 394 de 2016, se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento - VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos.

Que el artículo 17 de la norma ibidem establece que "Los beneficiarios VUR podrán complementar y convertir en: recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional y los ejes de compensación familiar o cualquier otro eje de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro". En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8° ibidem, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o pública - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en los juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que, a su vez, el artículo 11 del mismo instrumento normativo establece que: "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", modificada por la Resolución 1168 del 2013 y, posteriormente, derogadas por la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2015

"Por la cual se asignar y vincular veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2012"

otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que la Resolución 575 del 2015 modificó algunos artículos de la Resolución 844 de 2014 proferidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad. En este sentido, se racionalizaron los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución 844 del 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8° ibidem establece que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9° de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida Resolución estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiseis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SML-MIV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2025

"Por la cual se asigna y vincula el veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024."

priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la misma Resolución dispone, al tenor:

"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-especial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala que los recursos correspondientes a los subsidios distritales que se hayan otorgado por la administración distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria, se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos se hubieran asignados. Estos recursos serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición, al consagrar: *"Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normalidad anterior a dicho decreto, continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se declare su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)"*.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: *"Para la vinculación*

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2025

"Por la cual se asigna y vincula el veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda 'Arboleda Santa Teresita', en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024."

de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT."

Que el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que: *"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos."*

Que el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular (CVP) el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital 'Bogotá Humana'."*

Que la cláusula segunda del Convenio en mención establece que el valor del aporte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, corresponde a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$16.304.288.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 518 del 24 de septiembre de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *"Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario"*.

Que, mediante Oficio Nro. 1 - Adición Nro. 1 suscrito por las partes el 29 de diciembre de 2014, se modificó el valor inicial del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, adicionando su valor en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.249.248.000), con recursos del proyecto de inversión 488, concepto 174 *"Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario"*, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP nro. 665 del 23 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2025

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que, mediante el Oficio Nro. 4 del 21 de junio de 2017, se modificó el valor del Convenio Interadministrativo 234 del 30 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que el valor total del mismo corresponde a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$50.667.880.960), de los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT aportó la suma de DIECISEIS MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.016.000.000), debido a la exclusión de los proyectos "Guacamayas, Compartir y Sierra Morena Manzana 83, 82 y 88".

Que en el marco del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, la Caja de la Vivienda Popular, mediante el Acta del Comité de Seguimiento Nro. 001 del 07 de octubre de 2019, manifestó que los mil (1.000) hogares que se vinculan al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" corresponden a aquellos que hacen parte del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular; por lo cual, según lo dispone el Decreto Distrital 255 del 2013, recibirán un Valor Único de Reconocimiento - VUR equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV) del año 2019. No obstante, para lograr el cierre financiero de la vivienda, que asciende a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2019, cada hogar requerirá veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019 adicionales, a título de subsidio, para lograr su cierre financiero.

Que, mediante Oficio Nro. 7, Adición Nro. 4 y Prórroga Nro. 4 suscritos por las partes el 05 de noviembre de 2019, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo Nro. 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio con recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$546.320.000), correspondientes al monto de recursos faltantes para la asignación de mil (1000) subsidios, de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV) de la vigencia 2019, que se otorga a los hogares que se vinculan al proyecto "Arboleda Santa Teresita", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 1292 del 25 de octubre de 2019.

Que, en este sentido, el valor total del aporte por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita" es de DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$16.562.320.000), para beneficiar hasta mil (1.000) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular que se vinculan al referido proyecto.

Que, mediante Oficio modificatorio Nro. 11 - Prórroga Nro. 7 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2021, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 234

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2025

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que, mediante Oficio modificatorio Nro. 13 - Prórroga Nro. 8 y adición Nro. 5 suscrito por las partes el 27 de diciembre de 2022, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con una adición al valor del convenio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.592.090.462), para un valor total del convenio por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$54.816.291.422), respaldados por los CDP Nro. 2330 de 27 de diciembre de 2022 y CDP Nro. 1517 del 20 de diciembre de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, y la Caja de Vivienda Popular, respectivamente.

Que, mediante Oficio modificatorio Nro. 14 - Adición Nro. 6 suscrito por las partes el 16 de agosto de 2023, se modificó la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, en el sentido de adicionar el valor del convenio por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.283.491.955), los cuales cumplieron su ciclo presupuestal sin situación de fondos, recursos que se encuentran dentro del presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1077 de 2023. Así mismo, modificó el párrafo segundo de la cláusula segunda en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, en SMLMV de la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo oficio que corresponde a 25.7 SMLMV de dicha vigencia.

Que mediante Oficio modificatorio Nro. 15- Prórroga Nro. 9 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2023, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que mediante Oficio modificatorio Nro. 16 - Prórroga Nro. 10 suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular envió a la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT con números de radicaados 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025 y 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, el listado de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

ITEM	CEDEJA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
1	41643355	1363 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 104
2	1033942286	1375 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 101
3	79607318	1374 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 102
4	1033942286	1231 de 2023	SECTOR 2 TORRE 24 APTO 203
5	23871584	1267 de 2023	SECTOR 2 TORRE 24 APTO 201
6	69027250	1257 de 2023	SECTOR 2 TORRE 30 APTO 202
7	53185966	1465 de 2023	SECTOR 2 TORRE 26 APTO 204
8	37604774	1360 de 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 203
9	102931605	1262 de 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 602
10	53216047	1246 de 2023	SECTOR 3 TORRE 42 APTO 402
11	53013599	1245 de 2023	SECTOR 3 TORRE 31 APTO 602
12	52540109	1270 de 2023	SECTOR 3 TORRE 44 APTO 603
13	76832246	1244 de 2023	SECTOR 3 TORRE 24 APTO 101
14	1073600407	1255 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 103
15	1033741530	1261 de 2023	SECTOR 3 TORRE 27 APTO 603
16	1033811162	1264 de 2023	SECTOR 3 TORRE 42 APTO 502
17	79588447	1311 de 2023	SECTOR 3 TORRE 44 APTO 501
18	2794 0937	1490 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 402
19	1033675864	1756 de 2023	SECTOR 3 TORRE 44 APTO 403
20	23162689	1371 de 2023	SECTOR 3 TORRE 25 APTO 301
21	1023904332	1379 de 2023	SECTOR 3 TORRE 32 APTO 302
22	51501305	1797 de 2023	SECTOR 3 TORRE 31 APTO 302
23	1111313035	1463 de 2023	SECTOR 3 TORRE 31 APTO 401
24	52937895	1466 de 2023	SECTOR 3 TORRE 25 APTO 402

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación de que tratan los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT, modificados por los artículos 4 y 2 de la Resolución 575 de 2015, respectivamente, para los hogares referidos en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer, que:

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT;
5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con números de radicaados 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025 y 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular veinticuatro (24) hogares del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y lo establecido en el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, en cuyo artículo 53 se señala que: "Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios".

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y Vincular veinticuatro (24) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) de la vigencia 2022, teniendo como soporte financiero los Certificados de Disponibilidad Presupuesta CDP N° 518 y 665 de 2014, 1292 de 2019, 2330 de 2022 y 1077 de 2023 emitido por la Secretaría Distrital del Hábitat, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

ITEM	INTEGRANTES DEL HOGAR	CLUBIA	RESOLUCIÓN VIR - CDP	UNIDAD HABITACIONAL TORRE APTO	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR DE SUBSIDIO
1	YECARINA MARCELO GONZALEZ	1041155	1364 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
2	MARCELO ANASTASIO GONZALEZ	102198226	1335 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
3	GONZALEZ DE LA AGUILAR CUBIA	9593518	1334 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
4	ANITA RODRIGUEZ AGUILAR CUBIA	102198226	1334 de 2023	SECTOR 1 TORRE 24 APTO 100	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
5	CECILIA KELLY BERNAL MORENO	3187455	1367 de 2023	SECTOR 2 TORRE 26 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
6	IRENE SANTAMARIA MORENO	6002790	1337 de 2023	SECTOR 2 TORRE 26 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
7	SABIDORA BILLOREVA LERMALEZ SANCIBAL	3185295	1463 de 2023	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
8	ROSALBA CASTILLO	3954774	1350 de 2023	SECTOR 2 TORRE 26 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000



"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

9	HANLY MARTHA CARRERA LUZARDO	106231608	1292 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
10	CAROLINA TORRES SASTRARE	4226047	1254 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
11	JULIETH ARIANA RUIZ	5301559	1215 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
12	ANA YENNY ALVAREZ NÚÑEZ	5324009	1279 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
13	GONZALEZ DE LA AGUILAR CUBIA	7043246	1246 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
14	LADY ARIANA RIVERA NÚÑEZ	107453993	1255 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
15	LEIDY GILIANA ZANOBASO SANCIBAL	103118109	1261 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
16	CLAUDIA YARETH GONZALEZ MARTIN	102381162	1264 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
17	RUMEL MOSENO VARGAS	3950447	1312 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 104	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
18	FLOR ALBA GUTIERREZ SANCIBAL	2784331	1429 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
19	CAITANT LOPEZ	103367891	1278 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 105	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
20	ZULAIRA PIVETA LEON	2560669	1173 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
21	YERVIS PAOLA VARGAS NÚÑEZ	102200132	1377 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
22	ALBA LILIA GARCIA CORALES	5108206	1297 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000
23	IRIANA PAOLA VARGAS NÚÑEZ	111133053	1463 de 2023	SECTOR 3 TORRE 29 APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	San Ciudad	\$ 25.700.000



RESOLUCIÓN No. 619 - DE 15 JUL 2025

"Por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

101.01	DIANA MARCELA CULTIVA FUENTES	3207209	1466 de 2023	SECTOR 3 TORRE 25 APT. 402	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	Sea Cuasid	\$ 25.700.000
							\$ 591.100.000

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Artículo 2º.- La vigencia del subsidio asignado en la presente Resolución está condicionada a que los hogares mantengan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamenten; se encuentre vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento -VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3º.- En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 330 de 2020, se le aplicará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contenida del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHJT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la a la Dirección Técnica de Resentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.

RESOLUCIÓN No. 619 DE 15 JUL 2025

"por la cual se asigna y vincula veinticuatro (24) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Artículo 5º. Confin el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Mauricio Herrera Remírez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Alina Córdova Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Díaz - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alina Valenzuela Villalobos - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Martha Patricia Tovar González - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Martha Victoria García Rangel - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Leslie Dikaram Martínez López - Subdirección de Recursos Públicos